



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **17/2024/OGA** RELATIVO A **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

Por el presente Anuncio y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8, apartado 9 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.56, con fecha 8 de mayo de 2024), se da publicidad al Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que se resuelve la concesión de las solicitudes presentadas, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DEL ÁREA DE PRESIDENCIA CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTRATACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE **17/2024/OGA** RELATIVO A **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, contempla una línea de actuación 153 descrita como Subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento que tiene como objeto específico contribuir a la financiación de los gastos contraídos por las entidades ciudadanas como consecuencia del desarrollo de la normal actividad de las mismas en su domicilio social y de la ejecución de actuaciones concretas vinculadas con su objeto social. Mediante estas subvenciones la administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.





Acorde a lo previsto en el mencionado Plan, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, así como la Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio de 2024, autorizando un gasto de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390 del presupuesto vigente.

II. Las Bases reguladoras y la Convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº de identificación 765614 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 56, con fecha 8 de mayo de 2024, tal y como exige el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Asimismo, se publica un extracto de la señalada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, con fecha 7 de junio de 2024, en virtud del artículo 23.2 de la LGS, a raíz de lo cual da comienzo el plazo de veinte días hábiles para que las entidades ciudadanas presentaran sus solicitudes de subvención, conforme dispone la Base 6.3 de las específicas reguladoras.

III. Concluido el plazo de presentación de las solicitudes el día 5 de julio de 2024, se registraron un total de 270 solicitudes de subvención para la financiación de gastos de funcionamiento para el año 2024; y tras hacer las comprobaciones oportunas fue adoptado el acuerdo de concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2024.

IV. Posteriormente, tal y como determinan la Base 11 de las específicas reguladoras de la presente subvención, una vez concedida la subvención procede la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las propias bases reguladoras, debiendo el Servicio gestor realizar las comprobaciones necesarias.

En este sentido, conforme a la normativa de aplicación, por parte del Servicio se realizaron las comprobaciones oportunas y atendiendo a la Base 7 de las específicas Reguladoras de la subvención, en los expedientes individuales de cada solicitud de subvención concedida que obran en My Tao como expedientes relacionados, figura el Anexo I denominado SOLICITUD DE SUBVENCION Y DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA DECLARACION LEGAL DE LA ENTIDAD, donde consta la declaración responsable de la entidad que acredita entre otras cuestiones hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación.

Dicha acreditación simplificada articulada mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención según la Base 4 de las específicas reguladoras de la subvención, tendrá una validez de seis meses; plazo que no ha sido superado en ninguno de los casos de Entidades beneficiarias de subvención.

V. En consecuencia, y tras el informe favorable de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de noviembre de 2024, fue dictado Decreto de la Concejalía delegada en





materia de Participación Ciudadana con fecha 14 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Iniciar el proceso para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2024 de aquellas entidades beneficiarias que han incumplido los requisitos u obligaciones dispuestas en las bases reguladoras de la subvención, conforme la relación dispuesta en el presente apartado.

A tal efecto, se otorga un plazo de alegaciones de **diez (10) días hábiles** para que los interesados presenten lo que estimen oportuno, todo ello conforme al artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones, artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades afectadas por este proceso para declarar la pérdida del derecho de cobro son las siguientes:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
173/2024/OGA	Asociación de Vecinos Timanfaya	G38268124	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta una deuda por reintegro de subvenciones
206/2024/OGA	Asociación de Vecinos - La Gallega	G38432852	1.633,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta una deuda por reintegro de subvenciones 2018 1.151,00
210/2024/OGA	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	G38266375	1.633,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta: Deuda por reintegro de subvenciones 2022 551,74 Deuda por reintegro de subvenciones 2021 28,65 €
211/2024/OGA	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	V38491551	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones 350,67 €
243/2024/OGA	Asociación Cultural Los Trabachones	G38514667	1.633,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones 626,84 €
265/2024/OGA	Asociación de Vecinos Acentejo	G38264180	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones por importe de 488,11 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
274/2024/OGA	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1,426,78 €, expediente 211/2021/PC



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



298/2024/OGA	Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella	G76585892	1.033,78 €	<p>Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta:</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 823,62 € Referencia: 856/2019/PC; Descripción: REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN; DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CDPC-2021/195</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.595,38 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC2022/308 de fecha 21/06/2022</p>
305/2024/OGA	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	G38924643	833,78 €	<p>Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta:</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones 760,88 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 651,44 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021</p>
306/2024/OGA	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	G38833109	1.333,78 €	<p>Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta:</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.595,38 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.563,44 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



315/2024/OGA	Asociación de Mayores Jariguo	G76759687	1.033,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta: Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 130,36 € Referencia: 986/2019/PC; Descripción: REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN 2019; DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CDPC-2021/205 Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 94,86 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
81/2024/OGA	Asociación de Vecinos 17 de marzo	G38219101	1.333,78 €	Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".
192/2024/OGA	Asociación Agrupación Musical Siboney	G38724761	1.333,78 €	Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".
297/2024/OGA	Asociación de Alumnado y Alumni Radio Eccla	G01890409	833,78 €	Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".
301/2024/OGA	Asociación Cultural Siste Viator88	G01723048	1.333,78 €	Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".
314/2024/OGA	Asociación Medioambiental Paisana	G06939763	833,78 €	Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



212/2024/OGA	Asociación de Vecinos La Santa Cruz de Llano del Moro	G38266417	1.333,78 €	Se ha detectado una duplicidad en la concesión de la subvención, habida cuenta la entidad presentó la solicitud por duplicado, produciendo la apertura de un doble expediente. Es por lo que procede tramitar la pérdida del derecho al cobro de la segunda subvención, dado que la entidad presentó el día 5/11/2024 renuncia a dicha solicitud de subvención.
--------------	---	-----------	------------	---

SEGUNDO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2024, a las siguientes entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Base 11 de las específicas reguladoras de la presente subvención, así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase O siguientes: (...)"

VII.- El mencionado Decreto de 14 de noviembre de 2024 fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 15 de noviembre de 2024.

El plazo otorgado a las entidades afectadas por el proceso de pérdida de derecho al cobro de la subvención era de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, por lo que el plazo comenzó el 18 de noviembre y finalizó el 29 de noviembre de 2024.

Durante el plazo concedido han formulado alegaciones las siguientes Entidades:

1.- La Asociación de Vecinos 17 de marzo, con CIF G38219101, que habiéndose previsto la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de la obligación dispuesta en la Base 10.a) de las específicas reguladoras de la subvención, al carecer de alta de terceros; aporta documentación acreditativa de haber tramitado dicha alta y consultado por el Servicio en SICAL figura dicha alta de terceros. Por ende, procede estimar la alegación formulada.

2.- La Asociación Cultural Los Trabachones, con CIF G38514667, figuraba con pérdida de derecho al cobro por incumplimiento de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, por ostentar deudas por reintegro de subvenciones de la financiación de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; aporta documento acreditativo de haber abonado la deuda y desde el Servicio se ha realizado la comprobación emitiendo certificado de que figura al corriente en el pago de deudas locales emitido el día 25 de noviembre de 2024, y que obra incorporado al expediente.

3.- La Asociación Agrupación Musical Siboney, con CIF G38724761, habiéndose previsto la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de la obligación dispuesta en la Base 10.a) de las específicas reguladoras de la subvención, al carecer de alta de terceros; aporta documentación acreditativa de haber tramitado dicha alta y consultado por el Servicio en SICAL figura dicha alta de terceros. Por ende, procede estimar la alegación formulada.

4.- La Asociación de Mayores Jariguo, con CIF 76759687, figuraba con pérdida de derecho al cobro por incumplimiento de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, por ostentar deudas por reintegro de subvenciones de la financiación de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; aporta documento acreditativo de haber abonado la deuda y desde el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Servicio se ha realizado la comprobación emitiendo certificado de que figura al corriente en el pago de deudas locales emitido el día 28 de noviembre de 2024, y que obra incorporado al expediente. Por ende, procede estimar la alegación formulada.

5.- El Centro de la Tercera Edad Columbrete Santa Maria del Mar, con CIF V38491551, figuraba con pérdida de derecho al cobro por incumplimiento de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, por ostentar deuda por reintegro de subvenciones, presenta escrito, pero no acredita haber abonado la deuda. Desde el Servicio se ha realizado la comprobación emitiendo certificado donde figura que no está al corriente en el pago de deudas locales emitido el día 29 de noviembre de 2024, y que obra incorporado al expediente. Por ende, no procede estimar la alegación formulada.

6.- La asociación de vecinos y Cultural el Drago, con CIF G38266375, figuraba con pérdida de derecho al cobro por incumplimiento de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, por ostentar deuda por reintegro de subvenciones, presenta escrito pero no acredita haber abonado la deuda. Desde el Servicio se ha realizado la comprobación emitiendo certificado donde figura que no está al corriente en el pago de deudas locales emitido el día 29 de noviembre de 2024, y que obra incorporado al expediente. Por ende, no procede estimar la alegación formulada.

VIII.- A la finalización del plazo para presentar alegaciones, constan en el Registro del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, alegaciones presentadas por las siguientes entidades ciudadanas afectadas por el proceso de pérdida de derecho al cobro:

Nº y fecha de anotación	Razón social	NIF	Contenido alegación	Resultado de la alegación formulada después de comprobada la misma
21/11/2024 2024142873	Asociación de Vecinos 17 de marzo	G38219101	Que obra alta de terceros presentada en el Ayuntamiento.	Se ha comprobado por el Servicio que figura el alta de terceros en la plataforma SICAL.
24/11/2024 2024143622	Asociación Cultural Los Trabachones	G38514667	Que han procedido a abonar el importe de la deuda por 626,78 euros	Se ha comprobado por el Servicio en Estima que carecen de deudas por reintegro de subvenciones anteriores. Obra certificado de figurar al corriente en el pago de deudas locales emitido por la Vicesecretaría con fecha
				25 de noviembre de 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



25/11/2024 2024144254	Asociación Agrupación Musical Siboney	G38724761	Que obra alta de terceros presentada en el Ayuntamiento.	Se ha comprobado por el Servicio que figura el alta de terceros en la plataforma SICAL.
28/11/2024 2024145834	Asociación de Mayores Jariguo	G76759687	Que han procedido a abonar el importe de la deuda	Se ha comprobado por el Servicio en Estima que carecen de deudas por reintegro de subvenciones anteriores. Obra certificado de figurar al corriente en el pago de deudas locales emitido por la Vicesecretaría con fecha 28 de noviembre de 2024.
28/11/2024 2024145974	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	G38266375	Que han procedido a abonar el importe de la deuda	Se ha comprobado por el Servicio en Estima que tienen deudas por reintegro de subvenciones anteriores. Obra certificado de no figurar al corriente en el pago de deudas locales emitido por la Vicesecretaría con fecha 29 de noviembre de 2024.
28/11/2024 2024145973	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	V38491551	Que han procedido a abonar el importe de la deuda	Se ha comprobado por el Servicio en Estima que tienen deudas por reintegro de subvenciones anteriores. Obra certificado de no figurar al corriente en el pago de deudas locales emitido por la Vicesecretaría con fecha 29 de noviembre de 2024.

Se han recabado la totalidad de certificados acreditativos de inexistencia de deudas "...con la AEAT, la ATC, la Seguridad Social y este Ayuntamiento, tanto en materia tributaria como por reintegro de subvenciones anteriores".

Asimismo, comprobada la plataforma eSTIMA de este Ayuntamiento, se constata que las entidades propuestas para el abono anticipado de la subvención no ostentan deudas por reintegro de subvenciones anteriores a los efectos de la presente convocatoria, es decir que no constan deudas en fase ejecutiva que no hayan sido fraccionadas, aplazadas o suspendidas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por ende, las entidades que no han presentado alegaciones respecto a la pérdida de su derecho al cobro de la subvención por el motivo dispuesto en el Decreto de 14 de noviembre de 2024, son las que se relacionan:

Nº Expediente	Razón Social	NIF
173/2024/OGA	Asociación de Vecinos Timanfaya	G38268124
206/2024/OGA	Asociación de Vecinos - La Gallega	G38432852
210/2024/OGA	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	G38266375
211/2024/OGA	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	V38491551
265/2024/OGA	Asociación de Vecinos Acentejo	G38264180
274/2024/OGA	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986
298/2024/OGA	Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella	G76585892
305/2024/OGA	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	G38924643
306/2024/OGA	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	G38833109
297/2024/OGA	Asociación de Alumnado y Alumni Radio Ecca	G01890409
301/2024/OGA	Asociación Cultural Siste Viator88	G01723048
314/2024/OGA	Asociación Medioambiental Paisana	G06939763
212/2024/OGA	Asociación de Vecinos La Santa Cruz de Llano del Moro	G38266417

IX.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 29 de noviembre, esta emite informe con fecha 16 de diciembre por virtud del cual reitera lo informado con fecha 13 de noviembre de 2024, y concluye conformidad a la fiscalización del expediente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente, y atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº94 de 10 de junio de 2011): “1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”

Asimismo, la presente subvención se rige por las Bases específicas reguladoras y la convocatoria de 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 22 de abril de 2024, y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife tal y como consta en el antecedente de hecho segundo del presente informe.

II. La Base 11 de las específicas reguladoras de la subvención, prevé en cuanto al abono, lo siguiente: “11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá a la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- A los efectos anteriores, se harán las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de cara al abono de la subvención.

Así, en el artículo 34.5 LGS se establece la obligación siguiente: “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”. A este respecto, de conformidad con el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: “A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”.

Es por lo que resulta de aplicación el artículo 24.4 del mencionado Reglamento, en cuanto a la acreditación simplificada de dichos extremos, que se articula mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención inicial formulada por la persona beneficiaria, que tendrá una validez de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de estar al corriente del pago de deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se realizará la comprobación por parte del Servicio gestor mediante consulta al aplicativo municipal de gestión de ingresos, de la que se dejará constancia en el expediente administrativo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



11.3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención si concurre, antes de la propuesta de abono anticipado de la subvención, un supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes”.

En el mismo sentido se expresa la base 7 cuando relaciona la documentación a presentar por los solicitantes de la subvención, y determina el momento para recabar los certificados acreditativos, cuya redacción se transcribe: “... 1. Obligatoriamente deberá presentarse la solicitud de subvención (**ANEXO I**), que comprenderá la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (de conformidad con los artículos 23.4 LGS y 24.4 del RGS):

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Por otro lado, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mencionado en la Base 10 de las específicas reguladoras de la presente subvención, dispone: “4. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.”

Asimismo, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, que desarrolla el artículo anterior, establece: “(...) 4. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

En conclusión, una vez concedida la subvención procede el reconocimiento del abono de la misma en la modalidad de pago anticipado, para lo cual es necesario comprobar la





subsanción de la causa que motivó la pérdida del derecho al cobro en el decreto de fecha 14 de noviembre de 2024.

Es por lo que el Servicio ha analizado cada alegación formulada y recabado los certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o disponer el alta de terceros correspondiente; razones que impidieron el abono anticipado de la subvención.

III. Por otro lado, en la tramitación del abono de la subvención se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la base 10 en lo relativo a las obligaciones de las entidades beneficiarias, que se transcribe: “Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientosyservicios/t334>).

b) Cumplir con el objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes si incurrieran en incumplimientos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003”.

IV. En cuanto a la pérdida de derecho al cobro, se dispone además de en la ya transcrita base 11.3 de las específicas reguladoras, en el artículo 89 del ya mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de aplicación análoga al presente, en la medida en que prevé los casos en que puede producirse la pérdida del derecho de cobro de la subvención por parte de los beneficiarios de la misma. Este artículo determina que: “Se producirá la pérdida del derecho



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”. Asimismo, dispone: “El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”.

A la vista de lo anterior, en conjunto con lo dispuesto en la mencionada base 11.3, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes tienen como consecuencia la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

V. *En cuanto al procedimiento de la pérdida de derecho al cobro, en la medida en que el Reglamento deriva al proceso de reintegro, en consonancia con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, procedió iniciar el procedimiento mediante el correspondiente acto, otorgar un plazo de audiencia al interesado, y finalizado el cual, tras el estudio de las eventuales alegaciones presentadas por los interesados, resolver el procedimiento de forma definitiva.*

El plazo de alegaciones era de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Durante dicho plazo hay Entidades que afectadas por la pérdida del derecho al cobro que presentaron certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento.

Otras entidades acreditaron disponer de alta de terceros subsanando así en plazo de alegaciones la falta de aquella.

VI. *Conforme establece el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su apartado 1.b): “1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión”; procede que la presente propuesta sea objeto de informe por parte de la Intervención General de este Consistorio.*

VII. *La competencia para el reconocimiento de la subvención la ostenta el titular de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Base 14 de las de ejecución del Presupuesto y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2023 por el que se otorgan competencias específicas en materia de Participación Ciudadana.*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2024, de aquellas entidades beneficiarias de las que se han obtenido certificados negativos de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como aquellas que no han tramitado debidamente el alta a terceros en la Tesorería del Ayuntamiento:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
173/2024/OGA	Asociación de Vecinos Timanfaya	G38268124	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta una deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.501,97 €, expediente 211/2021/PC, subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
206/2024/OGA	Asociación de Vecinos - La Gallega	G38432852	1.633,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta una deuda por reintegro de subvenciones 2018 1.151,00 € DECRETO DEL ILMO. SR D.JUAN JOSE MARTÍNEZ DÍAZ CONCEJAL DE GOBIERNO DELEGADO EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE FECHA 10/04/2018 EXP: 79/2017(EC197)
210/2024/OGA	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	G38266375	1.633,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta: Deuda por reintegro de subvenciones 2022 551,74 € REINTEGRO DE SUBVENCIONES; Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022 Deuda por reintegro de subvenciones 2021 28,65 € REINTEGRO DE SUBVENCIONES; Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
211/2024/OGA	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	V38491551	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones 350,67 € Referencia: 211/2021/PC



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



265/2024/OGA	Asociación de Vecinos Acentejo	G38264180	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones por importe de 488,11 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
274/2024/OGA	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986	1.333,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1,426,78 €, expediente 211/2021/PC, subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021
298/2024/OGA	Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella	G76585892	1.033,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta: Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 823,62 € Referencia: 856/2019/PC; Descripción: REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN; DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CDPC-2021/195 Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.595,38 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022
305/2024/OGA	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	G38924643	833,78 €	Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta: Deuda por reintegro de subvenciones 760,88 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022 Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 651,44 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



306/2024/OGA	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	G38833109	1.333,78 €	<p>Incumplimiento de requisito de la Base 4.c) de las específicas reguladoras de la subvención, en tanto ostenta:</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.595,38 € Referencia: 185/2020/PC; Descripción: DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE; DECRETO CDPC-2022/308 de fecha 21/06/2022</p> <p>Deuda por reintegro de subvenciones por importe de 1.563,44 € Referencia: 211/2021/PC; Descripción: Decreto nº CGINF-2023/36 de 25.07.23 de reintegro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021</p>
297/2024/OGA	Asociación de Alumnado y Alumni Radio Eccla	G01890409	833,78 €	<p>Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".</p>
301/2024/OGA	Asociación Cultural Siste Viator88	G01723048	1.333,78 €	<p>Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".</p>
314/2024/OGA	Asociación Medioambiental Paisana	G06939763	833,78 €	<p>Incumplimiento obligación dispuesta en la Base 10. a) de las específicas reguladoras de la subvención en relación a: "a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención".</p>
212/2024/OGA	Asociación de Vecinos La Santa Cruz de Llano del Moro	G38266417	1.333,78 €	<p>Se ha detectado una duplicidad en la concesión de la subvención, habida cuenta la entidad presentó la solicitud por duplicado, produciendo la apertura de un doble expediente. Es por lo que procede tramitar la pérdida del derecho al cobro de la segunda subvención, dado que la entidad presentó el día 5/11/2024 renuncia a dicha solicitud de subvención.</p>

SEGUNDO.- Anular el crédito correspondiente a la concesión inicialmente otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a las entidades ciudadanas que han perdido su derecho al cobro, con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase D negativos siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Operación	Fase	Importe	Nombre Tercero	NIF
920240010258	D/	1.333,78 €	Asociación de Vecinos Timanfaya	G38268124
920240010259	D/	1.633,78 €	Asociación de Vecinos - La Gallega	G38432852
920240010260	D/	1.633,78 €	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	G38266375
920240010261	D/	1.333,78 €	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	V38491551
920240010262	D/	1.333,78 €	Asociación de Vecinos Acentejo	G38264180
920240010263	D/	1.333,78 €	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986
920240010264	D/	1.033,78 €	Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella	G76585892
920240010265	D/	833,78 €	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	G38924643
920240010267	D/	1.333,78 €	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	G38833109
920240010268	D/	833,78 €	Asociación de Alumnado y Alumni Radio Ecca	G01890409
920240010269	D/	1.333,78 €	Asociación Cultural Siste Viator88	G01723048
920240010271	D/	833,78 €	Asociación Medioambiental Paisana	G06939763
920240010128	D/	1.333,78 €	Asociación de Vecinos La Santa Cruz de Llano del Moro	G38266417

TERCERO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2024, a las siguientes entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Base 10 de las específicas reguladoras de la presente subvención, así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase O siguientes, todo ello a la vista de que se han aceptado las alegaciones presentadas en plazo, y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras y en la convocatoria de la subvención:

Nº Operación	Fase	Importe	Nombre Tercero	NIF
920240010092	O	1.633,78 €	Asociación Cultural Los Trabachones	G38514667
920240010095	O	1.333,78 €	Asociación de Vecinos 17 de marzo	G38219101
920240010224	O	1.333,78 €	Asociación Agrupación Musical Siboney	G38724761
920240010247	O	1.033,78 €	Asociación de Mayores Jariguo	G76759687



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación de las entidades interesadas, en virtud de lo dispuesto en la Base 8, apartado 9 de las específicas reguladoras de la presente subvención y en el apartado 14 de la convocatoria de la subvención de 2024”.*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. De lo que se da traslado a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443211703731660 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>